ASUNTO: Incapacidad Temporal: gestión y control.
Entrada el vigor el 01 de abril de 2023

Estimado/a asociado/a:

Tal como le informábamos en la **circular nº009/23**, (de fecha 13/01/2023), el BOE del 05 de enero de 2023 publicó el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Mediante el citado Real Decreto **se introducen cambios en determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (IT) en los primeros 365 días de su duración**, con el fin de agilizar trámites y eliminar obligaciones burocráticas que prolongan los procesos y pueden llegar a ser gravosas.

Así, respecto a los **partes médicos de bajas y altas**, solo se entregará una copia a la persona trabajadora; **se elimina la segunda copia y la obligación a la persona trabajadora de que sea ella quien entregue esta copia en la empresa, entidad gestora o mutua.** La comunicación entre las entidades emisoras y el INSS será telemática, evitando trámites que pueden resultar gravosos y aprovechando las posibilidades de mejorar la eficacia y la eficiencia que brindan los avances en digitalización y tecnologías de la información.

Las empresas tendrán la obligación de transmitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos que se determinen mediante la orden ministerial que se apruebe.

Además, se aclara que, en los procesos de IT, **los facultativos del servicio público de salud, de la empresa colaboradora o de la mutua podrán fijar plazos de revisión médica inferiores a los señalados en cada caso** en el Real Decreto, en función de la evolución del proceso. Se trata así de evitar dudas interpretativas propiciadas por la redacción actual de la norma.

Estas obligaciones serán de aplicación el 1 de abril de 2023 y se aplicarán a todos los procesos que en ese momento se encuentren en curso y no hayan superado los 365 días de duración.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.